

INFORME FINAL DE AUDITORIA

Código del Proyecto: 5-05-09

**Nombre del Proyecto: Abuelas de Plaza de Mayo
Período 2004**

Buenos Aires, Septiembre de 2005

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente Mario Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

CÓDIGO DE PROYECTO: 05-05-09.

NOMBRE DEL PROYECTO: "Abuelas Plaza de Mayo".

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2004.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: Septiembre 2005

EQUIPO DESIGNADO:

Lic. Ricardo Ohoka (Supervisor)

OBJETIVO: Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.

Jurisdicción: 20 (Jefatura de Gobierno)	
Programa presupuestario: 2301 "Promoción y Difusión de los Derechos Humanos".	
	Crédito del Programa
Sancionado	72.000,00.-
Vigente	72.000,00.-
Devengado	72.000,00.-

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Septiembre de 2005								
Destinatario	Colegio de Auditores de la A.G.C.B.A.								
Código del Proyecto	5.05.09								
Denominación del Proyecto	Abuelas de Plaza de Mayo - Año 2005								
Período examinado	Año 2004								
Programas auditados	2301 “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos”.								
Unidad Ejecutora	137 Subsecretaría de Derechos Humanos								
Objetivo de la auditoría	Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.								
Presupuesto (expresado en pesos)	<table><tr><th>Sancionado</th><th>Vigente</th><th>Devengado</th></tr><tr><td>72.000,00</td><td>72.000,00</td><td>72.000,00</td></tr></table>			Sancionado	Vigente	Devengado	72.000,00	72.000,00	72.000,00
Sancionado	Vigente	Devengado							
72.000,00	72.000,00	72.000,00							
Alcance	Efectuar el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2do. de la Ley 1035/03, según lo establece el artículo 4to. de la mencionada Ley.								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 16 de junio y el 08 de julio del año 2005.								
Limitaciones al alcance	No se presentaron.								
Aclaraciones previas	Mediante Nota, del 06/04/05, la Asociación solicitó una prórroga para la presentación de la documentación en razón de que la Memoria, Balance General, Estado de Origen y Aplicación de Fondos estaban en proceso de elaboración y aprobación; finalmente el 16/06/05 pudo tomarse vista de la documentación requerida oportunamente.								
Observaciones principales	➤ No se realizaron Observaciones								
Conclusiones	➤ Los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación.								
Implicancias	➤ Se podido verificar que la Asociación ha tenido en cuenta las observaciones del anterior Informe de la AGCBA N° 5.04.31 y que ha puesto en práctica las recomendaciones que allí se efectuaran.								

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.05.09**

DESTINATARIO

**Señor
Presidente de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Jorge Telerman
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 274 artículo 5°¹ y de la Ley 1035 Art. 4°², la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Asociación Civil “Abuelas Plaza de Mayo” con el objeto que se detalla a continuación.

I. OBJETO

Gastos efectuados por la Asociación Civil “Abuelas Plaza de Mayo” con los fondos recibidos del Gobierno de la Ciudad en el marco de lo preceptuado por la ley 1035.

II. OBJETIVO

Controlar el destino y utilización de los fondos recibidos por la Asociación Civil “Abuelas Plaza de Mayo” durante el período 2004 conforme mandato de la ley 1035.

¹ “Artículo 5° Ley 274: “La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2°.

Artículo 1°: Créase el Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la Identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

Artículo 2°: El monto destinado al fondo creado en el artículo 1° será de \$ 72.000,00.- (Pesos Setenta y dos mil) anuales y se otorgará por el término de 3 (tres) años a partir de sancionada la presente.”

² Artículo 4° Ley 1035: “La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual, una Memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2°.

Artículo 2°: “El Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por un monto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00.-) anuales, con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires”.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6º de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 16 de junio y el 08 de julio del año 2005.

III.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de la normativa relacionada con:
 - 1. Registros y exposición contables de la Asociación Civil.
 - 2. Subsidios.
 - 3. Sistemas de gestión, administración financiera y control de fondos públicos.
- b. Reuniones con las siguientes personas:
 - 1. Encargada de la administración y finanzas de la Asociación.
 - 2. Contador de la Asociación.
- c. Requerimientos de Información
 - 1. Nota AGCBA N° 928/2005 dirigida a la Presidenta de la Asociación Civil "Abuelas de Plaza de Mayo".³
- d. Requerimiento y análisis de la documentación presentada por la Asociación:
 - 1. Balance General.
 - 2. Memoria anual de Actividades.
 - 3. Acta de aprobación del balance general y memoria anual.
 - 4. Extractos bancarios.
 - 5. Documentación respaldatoria del Balance General relacionada con el subsidio.
- e. Requerimiento y análisis de documentación proporcionada por la Dirección General de Contaduría: Listado de ejecución presupuestaria.
- f. Cruce de información y documentación

³ Mediante Nota, del 06/04/05, la Asociación solicitó una prórroga para la presentación de la documentación en razón de que la Memoria, Balance General, Estado de Origen y Aplicación de Fondos estaban en proceso de elaboración y aprobación; finalmente el 16/06/05 pudo tomarse vista de la documentación requerida oportunamente.

No se hizo procedimiento integral de verificación de facturas, (gastos u honorarios), en razón de que la rendición de comprobantes se realizó en base a un listado de gastos seleccionados, por la “Asociación”, cuya suma global alcanza \$ 121.108,10⁴.

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1. Antecedentes normativos

a. Normativa General

La ley 70 (art. 4º) y a la normativa específica que eventualmente se dicte al efecto.

1) Rendición de cuentas

Conforme disposiciones del artículo 4º de la ley 70 las disposiciones que se fijan en la norma respecto de los sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público de la Ciudad resultan de aplicación, en lo relativo a la rendición de cuentas, a las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes.

2) Control

Conforme disposiciones de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Art. 135º los aportes o subsidios que otorgue el Gobierno de la Ciudad se encuentran sujetos a la verificación de su correcta aplicación por parte de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires.

b. Normativa Específica

Ley 274

La Ley 274 crea el fondo de “Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la Identidad”, destinado a la localización y restitución y a las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño, actividades éstas llevadas a cabo por la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo (Art. 1º)⁵.

El fondo antedicho se fija en la suma de \$ 72.000,00.- (Pesos setenta y dos mil) anuales previéndose que se otorgará por el término de 3 (tres) años a partir de la fecha⁶ de la sanción de la norma (Art. 2º)⁷ y que los recursos

⁴ El listado presentaba como encabezado la leyenda “Rendición del subsidio otorgado por la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires”, de enero a Diciembre del 2004.

⁵ Artículo 1º Ley 274: “Crease el Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución, como así también las actividades que se efectúen en defensa del derecho de la identidad y los derechos del niño que lleva a cabo la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo.

⁶ 11/11/99

necesarios para su conformación y efectividad serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad al Poder Ejecutivo de la Ciudad (Art. 3º)⁸.

Se prevé la obligación de la Asociación de elevar, en forma anual una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma puede ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados (Art. 5º)⁹.

Ley 1035

La ley antedicha reestablece la vigencia del fondo referido en los párrafos precedentes¹⁰ y por el mismo monto.¹¹

Prevé asimismo que los gastos que demanden el cumplimiento de la norma serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 2003, 2004 y 2005 (Art. 3º) así como también la obligación impuesta por la norma precedente (ley 274) a la Asociación consistente en elevar, en forma anual, una memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados (Art. 3 y 4)¹².

2. Otorgamiento del subsidio a la Asociación Civil

En función de lo preceptuado en la ley 1035, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prevé un gasto de \$ 72.000,00.- en el inciso 5

⁷ Artículo 2º Ley 274: El monto destinado al fondo creado en el artículo 1º será de \$ 72.000.- (Setenta y dos mil) anuales y se otorgará por el término de 3 (tres) años a partir de sancionada la presente.

⁸ Artículo 3º Ley 274: Los recursos necesarios para la conformación y efectividad del Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires, por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, serán con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad al Poder Ejecutivo de la Ciudad.

⁹ Artículo 5º Ley 274: La Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual una memoria y balance a la Auditoría General de la Ciudad, a fin de que la misma puede ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2º.

¹⁰ Artículo 1º Ley 1035: Restablécese la vigencia del Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires por la identidad, para la localización y restitución de niños secuestrados y/o nacidos en cautiverio en Argentina, creado por Ley Nº 274.

¹¹ Artículo 2º ley 1035: El Fondo de Reparación Histórica de la Ciudad de Buenos Aires está integrado por un monto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-) anuales, con cargo al crédito anual aprobado por la Ley de Presupuesto de la Ciudad de Buenos Aires asignado al Poder Ejecutivo de la Ciudad de la Ciudad de Buenos Aires.

¹² Artículo 3º Ley 1035: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio 2003, 2004 y 2005. Artículo 4º: La asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo elevará, en forma anual, una memoria y Balance a la Auditoría General de la Ciudad a fin de que la misma pueda ejercer el control correspondiente sobre la utilización y destino de los fondos asignados en el artículo 2º.

“Transferencias”¹³, conforme al nomenclador presupuestario, en el programa denominado “Promoción y Difusión de los Derechos Humanos” N° 2301¹⁴ perteneciente a la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno) resultando la unidad ejecutora Nro. 137, “Subsecretaría de Derechos Humanos”.

De acuerdo al Listado de Ejecución Presupuestaria remitido por Contaduría la transferencia de fondos fue realizada con fecha 09/03/04.

De acuerdo al Resumen de Cuenta de Caja de Ahorro común del Banco Ciudad de Buenos Aires, identificada con el Nro. 344/3 radicada en la sucursal 38 Abasto, cuya titularidad corresponde a la Asociación Civil motivo del presente informe, los fondos fueron acreditados con fecha 09 de marzo de 2004, arrojando a esa fecha un saldo de \$83.584,55.-

¹³ La Resolución N° 46 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas (2003) que aprueba la actualización y ordenamiento de las clasificaciones de Recursos y Gastos para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires define a la transferencia como “Gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios”. 5.17. Transferencias a otras Instituciones sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias tales como asociaciones, cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.”

¹⁴ La Subsecretaría de Derechos Humanos garantiza el respeto a la diversidad y desarrolla los mecanismos necesarios para la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos en el ámbito de la Ciudad. Atiende el cumplimiento de los derechos de los sectores más vulnerables de la sociedad y asiste a las víctimas del delito y del abuso del poder en perjuicio de sus derechos humanos. Este programa responde a la necesidad de difundir el conocimiento de los derechos humanos en la población de la Ciudad de Buenos Aires y de dar a conocer la legislación y las políticas públicas que los garantizan para posibilitar su vigencia y pleno ejercicio, con el propósito de garantizar la dignidad y mejorar la calidad de vida de los habitantes. Se trabajará con el total de la población de la Ciudad y con tareas específicas destinadas a grupos de ciudadanos vulnerables al incumplimiento de sus derechos y promoviendo la participación de organizaciones de la sociedad civil que los representan. Para hacer visible la diversidad de colectividades y cultos presentes en la ciudad y garantizarles un espacio de equidad se trabajará con las instituciones que las nuclea organizando actos, conferencias y eventos. En un tiempo de profunda crisis económica y social es necesaria una acción sostenida de defensa y promoción de los valores democráticos como la libertad, la igualdad, la solidaridad, la justicia, la memoria, el reconocimiento de la identidad en la pluralidad y los derechos humanos que postula la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las acciones de difusión de la memoria de lo sucedido durante el terrorismo de estado tendrán un tratamiento particular mediante las actividades del Proyecto “Parque de la Memoria” y del Proyecto de Recuperación de la Memoria del Ex Centro Clandestino de Detención “Club Atlético”; este último se ha incorporado como uno de los proyectos prioritarios del área. La difusión y promoción de los derechos humanos se realizará mediante acciones de difusión, tales como talleres, publicaciones, actos, conferencias y eventos culturales. Los derechos humanos son al mismo tiempo un ideal común que alcanzar y un compromiso que los Estados deben respetar. No se hacen realidad en su totalidad de un momento para otro, su construcción es permanente y son la expresión de la voluntad de trabajar para construir una realidad más justa.

Dicho subsidio de \$ 72.000,00.- se encuentra registrado con fecha 14/06/04 según Nota 5-Resolución IGJ 13/90, en los Estados Contables al 31 de Diciembre de 2004.

3. Estados contables de la Asociación Civil

Durante el período auditado (2004) los estados contables de la Asociación Civil inscrita en la Inspección General de Justicia bajo el N° 9812-359399, se encuentran sujetos a las Resoluciones Generales (Inspección General de Justicia) N° 6/80, 13/90, 6/94, y a la Resolución Técnica N° 11 (Federación Argentina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas) para entidades sin fines de lucro.

El Balance General de la Asociación correspondiente al ejercicio 2004 se encuentra suscripto por la Presidente, la Tesorera de la Asociación Civil y por un Contador Público cuya firma se encuentra certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas con fecha 02/05/05.

Resulta aprobado por la Asociación Civil el 31 de mayo de 2005 conforme constancias del acta N° 20 del Libro respectivo que instrumenta la Asamblea General Ordinaria.

Conforme constancias del Estado de Situación Patrimonial Ejercicio anual N° 26 al 31/12/04, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Recursos y Gastos, al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004, la Asociación Civil cuenta con un patrimonio neto de \$ 507.586,22.- y con un superávit final de \$ 207.559,57.-.

De acuerdo al Estatuto Social a fs. 2 describe que los fines de la Asociación serán:

- a) Realizar ante los Poderes Ejecutivos y Judicial de la Nación y de las Provincias, Fuerzas Armadas, y demás organismos del Estado, todos los trámites y gestiones orientados a determinar al paradero de los nietos desaparecidos de los integrantes de esta Asociación, como así también de los niños de aquellas personas que sin ser asociadas, requieran la colaboración de esta entidad para el cumplimiento de idéntico fin.
- b) Se extiende por nietos desaparecidos tanto aquellos nietos que desaparecieron con sus padres o sin ellos, como los que nacieron en los lugares desconocidos donde fueron conducidas sus madres luego de ser detenidas en estado de gestación.
- c) Brindar asistencia moral, jurídica y material dentro de las posibilidades de la Asociación a los familiares de niños desaparecidos por causas ideológicas, políticas, religiosas o raciales atribuidas a sus padres, que así lo soliciten,

sin discriminaciones de ninguna clase ni otra condición que la fehaciente comprobación del estado de carencia o necesidad de los recurrentes.

- d) Aunar esfuerzos con otras instituciones u organismos privados que persigan propósitos similares y que también tengan por finalidad lograr la efectiva pacificación de nuestra patria sobre la base del pleno imperio de la justicia y del respeto a la dignidad humana.
- e) Evitar la intromisión o influencia de factores políticos o sectoriales que desnaturalicen el carácter exclusivamente humanitario de la Asociación y la aparten de los objetivos que se expresan en su Declaración de Principios.

V. ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN DEL PERÍODO 2004

A modo de resumen se describen solo algunas de las actividades desarrolladas en las distintas áreas:

- ✓ Área Difusión
- ✓ Área Genética
- ✓ Área Investigación
- ✓ Área Presentación Espontánea
- ✓ Área Jurídica

Resultados del Área Difusión

- Se publicaron los mensuarios correspondientes al período abril/2004 a Abril/2005.
- Se publicaron libros y se distribuyeron: “Los Niños Desaparecidos y la Justicia, algunos fallos y resoluciones”. Tomo III, en abril 2004.
- Se han realizado campañas publicitarias por la identidad y ciclos de teatro por la identidad.
- Organización de eventos para la difusión de la temática de los Derechos Humanos.

Resultados del Área Genética

- Viajes a distintos lugares del país para la realización de estudios genéticos. Con la misma finalidad se realizaron viajes al Uruguay.
- Se solicitaron y realizaron exhumaciones en distintas localidades del país: Gran Buenos Aires, Chacarita, Recoleta, en la localidad de Mulchen, Chile, y en Montevideo, Uruguay.

Resultados del Área Investigación

- Localización de personas.
- Rediseño de bases de datos

Resultados del Área Presentación Espontánea

- Entrevistas a jóvenes nacidos durante la última dictadura militar que se presentaron espontáneamente, asesorándolos y orientándolos en sus dudas.
- Seguimiento de presentaciones

Resultados del Área Jurídica

- Prosecución de causas judiciales.
- Nexos del equipo jurídico y de genética de la institución y el Poder Judicial.
- Organización de seminarios.
- Asimismo se realizan actividades similares a las ya mencionadas en las sedes de la Asociación de Mar del Plata, Córdoba y La Plata.

VI. OBSERVACIONES

1. No se realizan observaciones a la Asociación “Abuelas de Plaza de Mayo” en relación al cumplimiento de la rendición de los fondos recibidos por la Asociación en concepto de subsidio conforme mandato de la Ley 1035/03.

VII. CONCLUSIÓN

Tal y como se expresara en el anterior Informe de esta Auditoría en relación al período 2003 (Ver Informe AGCBA 5.04.31) se reitera que:

El texto de la norma (Ley 1035) respecto al control y destino de los fondos (Art. 4), abarca una integridad de hechos que hacen al objeto de la Asociación, por lo tanto es razonable inferir, que ante una diversidad de actividades, la utilización los de fondos provenientes del subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se utilicen en una amplia gama de conceptos.

Advirtiéndose que:

- La figura del subsidio reposa sobre la idea de la conveniencia de que el Estado proteja o promueva determinadas actividades que realizan personas físicas o jurídicas con la finalidad mediata de procurar que, mediante su concreción, resulte un beneficio para la comunidad,¹⁵
- Que el bien común a perseguir por la Asociación Civil Abuelas Plaza de Mayo es asumido como propio por el Estado (en el caso de la Ciudad)¹⁶,

Por otra parte debe señalarse que se ha podido verificar que dicha Asociación ha tenido en cuenta las observaciones del mencionado informe y ha puesto en práctica las recomendaciones que allí se efectuaran ya que:

¹⁵ “Derecho Administrativo, Revista de doctrina, jurisprudencia, legislación y práctica”, Estela B. Sacristán, “El problema de la fuente en las relaciones de fomento”, Pág. 100. “En la definición de Jordana de Pozas, el fomento se configura sobre la base de dos elementos yuxtapuestos: la finalidad de proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a los particulares y que satisfacen necesidades públicas o de interés general (elemento teleológico) y la ausencia de coacción o la no creación de un servicio público (técnica de actuación)...” Jordana de Pozas. L. Ensayo de una Teoría...” Servicio Público, Policía y Fomento. Jornadas organizadas por la Universidad Austral. Facultad de Derecho.

¹⁶ “Como sostuvo la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de asociaciones civiles, cuando la ley reconoce al Estado determinar la especial incidencia que sobre el bien común tiene el objeto de una determinada asociación, aquel lo asume como propio otorgándole a la referida entidad la autorización para funcionar. Esta autorización no importa el reconocimiento de un derecho subjetivo preexistente, sino el otorgamiento de una calidad social que se traduce en el reconocimiento estatal frente a toda la sociedad, relativo a que la asociación lleva a cabo fines que el mismo Estado jerarquiza como propios, es decir, directamente vinculados al bien común (CS, nov. 22 de 1991, ED 146-228-La Ley, 1991-E,679).

- a) Mediante un programa con financiamiento externo se contrató un estudio contable que ordenó y registró los movimientos financieros de la Asociación.
- b) Se implementó un Libro Caja donde se registran cronológicamente todas las operaciones de ingreso y egreso de fondos, así como su concepto y fecha.
- c) Se pudo verificar la existencia de un Libro de Asociados.

Se concluye que los fondos fueron correctamente ingresados y declarados por la Asociación y que las actividades financiadas con los mismos contribuyeron a la consecución del objetivo de la promoción de los derechos humanos, que son al mismo tiempo un ideal común que alcanzar y un compromiso que los Estados deben respetar, tal y como ha sido privilegiado por la Ley 1035.